

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1903.

Expediente de registro

NÚMERO 1733.

Para *la mina* de *hierro* denominada
"Augusta n.º 12"



Del término de *Comillas*

Interesado *J. Miguel San Marcos*

Vecindad

D. *Emiliano Villanueva*
Sociedad "Minas de San Marcos"
Representante

Madrid

Vecindad

D. *Manuel Martínez*

Pamplona

Número de pertenencias 6.

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

1733

M. J. J.

Presentada á las
doce horas y cincuen-
ta minutos del día
de hoy. Sampson
treinta y uno de
enero de mil nove-
cientos tres.

P. O.

A. J. J.

Mamel Martínez vecino de esta Capital
como apoderado de D. Auguste Marchal
que lo es de Bilbao á V. S. expone: Que en término
no de Forralba y paraje llamado "Bajobre"
desea adquirir seis pertenencias de mine-
ral hierro para la mina nombrada
"Auguste n.º 12, que linda por los cuatro
rumbos con terrenos particulares; ha-
ciendo la designación en la forma
siguiente:

Se tomará por punto de partida el án-
gulo N. O. del corral de Herederos de José María
Fernandez, de Legaria, y desde él se medirán
20 metros al Norte y se colocará la 1.ª estaca.

De 1.ª estaca á 2.ª se medirán 600 metros al Este

" 2.ª " á 3.ª " 100 " al Norte

" 3.ª " á 4.ª " 600 " al Oeste

" 4.ª " á 1.ª " 100 " al Sur,

quedando así cerrado el perímetro de las seis
pertenencias solicitadas.

Por tanto;

Duplica á V.S. que habiendo por presentada
ésta solicitud de registro con la cantidad
de setenta y cinco pesetas que se consignaron
dentro del término legal, se sirva dar al
expediente la instrucción de Ley y Reglamo-
mento á fin de que en su día se expida el
correspondiente título de propiedad.

Dios que á V.S. muchos años.

Pamplona á treinta y uno de Enero de
mil novecientos tres.

Mamuel Martínez

M. P. S. Gobernador Civil de ésta Provincia.

Li-

Licencia { Presentada en este Gobierno y Sección
de Fomento a las doce horas y cincuenta minutos del día de hoy.

Pamplona treinta y uno de Enero
de mil novecientos tres.

El Secretario
A. de Juana

Providencia { Se admite esta solicitud se registre
sobre mejor derecho con carácter provi-
sional hasta la presentación de la carta
de pago; anótese en el libro correspondiente
publíquese en el Boletín Oficial; trámitase
edicto al Alcalde de Euzarba, colóquese
sobre en la tablilla de anuncios de este Go-
bierno civil, para que, uno y otro estén
expuestos al público por espacio de se-
senta días según previene la Instruc-
ción del ramo.

Pamplona treinta y uno de Enero
de mil novecientos tres.

El Gobernador,
Luis Soler

Di-

Ligencia & El día cinco del actual presentó carta
de pago de setenta y una pesetas reintien-
co céntimos.

Pamplona 12 de febrero de 1902.

El Secretario.

A. d. Juan



Providencia & Se da definitivamente admitido este re-
gistro por haber hecho el depósito corres-
pondiente.

Pamplona 12 de febrero de 1902.

El Gobernador.

Luis Soler





GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

1733



Auguste n.º 12

n.º 1733.

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo expenga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 6 de Febrero
de 1903

Recho

Sr. Alcalde de

Eorvalba

Stim. 1.733

Don Luis Soler y Casajana, Gobernador
Civil de Navarra

Don Manuel Martinez, como apodera.

Hago saber: que por do de Don Auguste Marchal,
vecino de Bilbao se presento en este Gobierno de provincia á las doce
horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de Enero
de mil último una solicitud de registro de seis
pertenenencias de la mina nombrada "Auguste n.º 12" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Batobre que linda
al et. S. E. y V. con terrenos particulares

término jurisdiccional de Euzalba distrito municipal de ; haciendo
terreno perteneciente ; haciendo
la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el
Arquitr. et. V. del Corral de los Herederos de José M.
Fernandez, de Legaria, y desde él se medirán 20
mt. en dirección et. donde se colocará la 1.ª estaca
de 1.ª a 2.ª 600 mt. al E.
" 3.ª " 3.ª 100 " " et.
" 3.ª " 4.ª 600 " " V.
" 4.ª " 1.ª 100 " S.
Quedando así servado el perímetro de las
seis pertenencias solicitadas

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el
33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona cinco de febrero de mil novecientos tres.

Por indisposición
D. Luis
Alvaro de Arana

Quiese al público desde esta fecha,
Horralba 8 febrero 1883.



El Alcalde

Ignacio Brizuela

Yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento
de la villa de Horralba,

Certifico: que desde la fecha arriba
expresada hasta ayer inclusive, ha
permanecido expuesto al público al presen-
te edicto en la parte exterior de la Casa
Consistorial de esta villa.

Horralba 10 Abril 1883

Eugenio Martínez



Wto. p. p.
El Alcalde

Don Luis Soler y Casapiana Gobernador Civil de Navarra

D. M. Martinez, como apoderado

Hago saber: que por D. D. de S. Juanste Marchal vecino de Bilbao se presento en este Gobierno de provincia a las doce horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de Enero de mil ochocientos una solicitud de registro de seis pertenencias de la mina nombrada Anguita n.º 12 de mine- ral de hierro sita en el paraje llamado Bajobre que linda al N. E. y O. con terrenos particulares

término jurisdiccional de Euzalba distrito municipal de terreno perteneciente ; haciendo la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. E. del corral de los herederos de Don M.ª Fernandez, de Legaña, y desde él se medirán 20 m. al N. E. volviendo a la citada de 1ª a 2ª 600 m. al E.
 - 2ª - 3ª 100 - - N.
 - 3ª - 4ª 600 - - S.
 - 4ª - 1ª 100 - - S.
 quedando así cerrado el perímetro de las seis pertenencias solicitadas

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, cesará todo perjuicio.

Pamplona cinco de febrero de mil novecientos tres.



Por indicación
 El Luis
 Alvarez de Arana
 Dip.

legencia) El presente edicto ha estado expuesto
al público en la tablilla de anuncios de
este Gobierno Civil por espacio de veinte
días, sin haberse presentado oposición ni
reclamación alguna en ese tiempo

Pamplona 13 de Mayo de 1903.

El Secretario act.^{al}



Lope de Lera

Decreto) Transcurrido el plazo de publicación,
remitire a la clausura, si ha lugar.

Pamplona 13 de Mayo de 1903.

El Gobernador



Luis Soler

En esta fecha ingreso en la Defensora

Don Sebastian 31 de Mayo de 1903.

El Ingeniero Jefe,



Manuel Pizarro

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1733
de la mina de Cobre titulada
Augusto n.º 12
del término de Corralba
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de seis
fuertencías de que
consta dicha mina cuya ope-
ración la practiqué el siete del
corriente

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 14 de Agosto
de 1903.

El Ingeniero,

Ramon Perez de Muro

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de *Savanna*

Acta de demarcación de la *mina de hierro*
titulada *Auguste número doce* cuyo expediente tiene el
número *mil setecientos treinta y tres.*

A *siete de Agosto de mil no-*
vecientos tres yo el Ingeniero
D. *Ramón Pérez de Muro* ^{trampiero} acompañado
del auxiliar facultativo D. *Felipe Goroche*
me constituí en el parage denominado *Bajobre*
del término municipal de *Gorralba* con objeto de practicar la
demarcación de *seis* pertenencias solicitadas
para la mina *citada Auguste número*
doce

Concurrieron al acto los testigos:

D. *José M^o Fernandez vecino de Gorralba* y
D. *Alfonso Pérez Gonsalo vecino de Alcoj*
y el registrador *representado por D. Manuel*
Martínez

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida *el ángulo*
Noroeste del corral de las heredades de
D. José M^o Fernandez de Legaria. A
partir de dicho punto se midieron
en dirección Norte veinte metros y
se puso la primera estaca; a los seis
cientos metros de esta al Este se colocó
la segunda; a los cien metros de
esta al Norte se puso la tercera; a
los seiscientos metros de esta al Oeste se
clavó la cuarta, y por último cose

cien metros medidos desde esta al
Sur se encontró el punto de par-
tida quedando demarcada la
mita con arreglo a la designa-
ción con una superficie horizon-
tal de sesenta mil metros cuadrados.

El punto de partida se relacionó
con el ángulo Nordeste de la borda de
San Juan con rumbo Norte diez y ocho
grados treinta minutos Norte, y cien-
tos veinte metros. Las etapas primera
segunda, tercera, y cuarta correspondie-
ron en Bajos.

El criadero parece ser una impregnación de las arenas ca/
usado de las descomposiciones de los esbo grises que en
pequeños nodulos existen en ella y que se han transformado en carbonato
y la formación geológica a que corresponde el terreno es mioceno

Lin.

de esta mina por Norte, Sur Este y oeste sobre
terreno franco.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y treinta y cinco
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de Cobre a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Ramón Peres de Múñoz Felipe Gorospe

Pablo Peres Gonzalo

José María Fernández
Manuel Martínez

Conforme con la clasificación del mineral:

El Ingeniero Jefe.

35

PLANO de demarcación de la mina

Auguste n° 12 en término de

Covralba provincia de

Pavaro

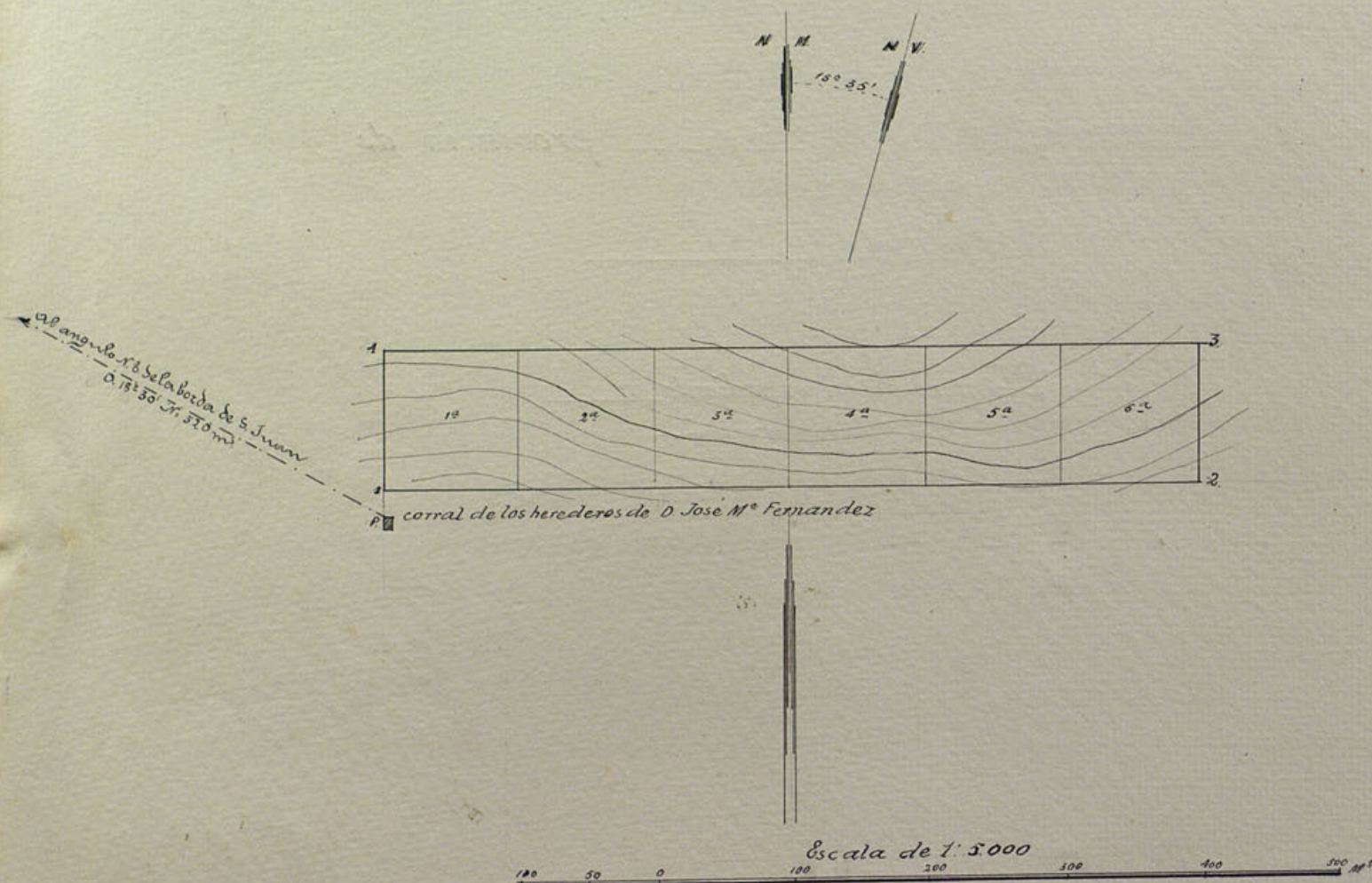
Número de su expediente *1733*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la *mina de Cobre*
(número *1233*) sita en el parage nombrado *Bajobre*

titulada *Agosto n.º 12*
término de *Gorroiz*



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,
V.º B.º *Ramon Lerer de Mañanos*
El Ingeniero Jefe,

EXPLICACIÓN

P punto de partida

es el ang.º N.º de corral de los herederos de José M.º Fernandez de Legaria

1. 2.º = 4 estacas

1.ª 2.ª = 6 pertenencias.

San Sebastián *14 de Agosto* de 1903

El Auxiliar Facultativo,

Felipe Gorroiz



EXPLICACIÓN del plano de *seis* pertenencias para la *mina de cobre*
 nombrada *Auguste n.º 12* cuyo expediente tiene el núm. *1733* sita en *Bajobe*
 término municipal de *Gomalla* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *13 de Mayo*
de 1903 por el Ingeniero que suscribe el *7 de Agosto de 1903*.

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
<i>P punto de partida.</i>		
<i>Desde p al ángulo N.º de la brida de L Juan</i>	<i>0. 18° 30' N.</i>	<i>529.00</i>

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P. a 1	Norte	20	60.000	Bajobe	
1. a 2	Este	600		Id	
2. a 3	Norte	100		Id	
3. a 4	Oeste	600		Id	
4. a 1	Sur	100		Id	
San Sebastian 14 de Agosto 1903.					
Ramon Terer de Matoro					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la *derecha*

La declinación magnética es de $15^{\circ} 35'$ al Oeste.

El punto de partida es el *ángulo Noroeste del corral de los herederos de D. José María Fernandez de Legaria*

Linda esta por *suavidad por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.*

Verde de Muñoz

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1753 de la
mina de *Cobre* titulada
Auguste n.º 12
del término de *Ezcaralza*
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. *Ramón Peris de Muro*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 14 de Agosto
de 1903.

El Ingeniero Jefe,

Mariano Pineda

Sr. Gobernador Civil de

Navarra

11

12

sta pot nov. Hall. (Am 1877, 1878)

Pro-



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1380



Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de minas, y como apoderado de D. Augusto Marchal vecino de Bilbao sirvase V. hacer entrega en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en el término de quince días y en papel de pagos al Estado, la cantidad de noventa pesetas, en reintegro de las seis pertenencias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina de cobre titulada "Auguste n.º 12" (núm. 1133) sita en término de Corralba más un sello móvil de diez céntimos, pues de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el referido expediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 18 de Agosto de 1903.

El Gobernador, int.º

Sr. D. Manuel Martínez vecino de esta Ciudad



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1359



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. Manuel
Martinez, habilitado de la
Inspección de minas.

la cantidad de 71
pesetas 28
céntimos á que asciende el depósito que en 5
de Febrero de 1903 constituyó
en la Caja de esa Depositaria á disposición de
mi autoridad para gastos de demarcación de
la mina de hierro de 6 perte-
nencias titulada Augusta n.º 12
(n.º 1.733) y cuyo res-
guardo señalado con los números 18 de
entrada y 28 de registro es adjunto, ro-
gándole me acuse el oportuno recibo para unirlo
á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 18 de Agosto de 1903

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

B

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 760

Con la comunicación de V. S. fecha 18 del actual se ha recibido en esta Administración especial de Hacienda el talón resguardo núm. 15 de entrada y 28 de registro del depósito de 7125 pesetas constituido en la Sucursal de la misma en 5 de Febrero 1902 por D. Manuel Martínez para gastos de demarcación de la mina de hierro de seis pertenencias titulada "Augusto" y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 21 de Agosto
de 1903

Manuel Martínez

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

videncia 3 Practicada la demarcación por el Sr. Ingeniero Jefe de minas,
hagase saber al interesado para que en el término de quince
días presente en papel de pagos al Estado la cantidad de nueve
setenta y tres pesetas, mas un sello moril de diez céntimos en reintegro de las
dichas pertenencias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la
mina de cobre, nombrada "Auguste n.º 12" (n.º 1733) sita en término mu-
nicipal de Corralba de conformidad con la legislación vigente, pues
de no verificarlo en dicho plazo quedara cancelado el expediente.

Camplona diez y ocho de Agosto de mil novecientos tres
El Gobernador int.º



Alvaro de Juan

ento *S* Aprobado este expediente se otorga la concesion de sus
postulaciones de mineral de cobre para la mina nombra-
da "Auguste n° 12" (n° 1733) a D. Miguel Diaz Alvarez
vecino de Madrid; publíquese en el Boletín Oficial de la
provincia; dese cuenta al Sr. Administrador especial de
Hacienda y transcurridos treinta días sin apelacion expi-
dase el título de propiedad.

Lampsona diez y seis de Septiembre de mil novecientos tres

El Gobernador



Luis Soler



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 1487



Por decreto del día de *may*

ha sido aprobada la concesión de la mina
titulada *Auguste n.º 12* número
1733 del término de *Torralba*
compuesta de *sus*
pertenencias de mineral de *cobre*,
cuyo interesado es D. *Miguel Díaz*
Alvarado, vecino de *Madrid*
y su apoderado en esta Capi-
tal D.

Lo que participo á V. S. para su cono-
cimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona de
de 190.....

Hecho

Sr. Administrador especial de Hacienda.

D. Ramón Planter y Goser

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Miguel Díaz Álvarez
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de cobre nombrada
"Auguste n.º 12" cuyo expediente tiene el núm. 1733 en término de Corralba
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida conforme á lo pres-
crito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de seis
pertenenencias, que componen 60000 metros de extensión, en la forma que se fija
en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Ramón Pérez de Elguízar
fechado en San Sebastian á catorce de Agosto de mil novecientos tres
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, so-
metiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación pue-
dan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acu-
muladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuan-
do con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la
comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los
trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por *cauon de la misma* y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *Don Miguel Díez Álvarez* la propiedad de la *mina* de *cobre* titulada *"S^a Agustín n.º 12"*, mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona *a tres de Noviembre de mil novecientos tres*



Remun. Plinto



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.0.034.600



Reintegro para el expediente de la mina de cobre
titulada "Auguste n.º 12" - de seis pertenencias, sita en término
de Everalba de don Miguel Díaz Alvarez.

Pamplona 23 de Octubre de 1903.

El Gobernador int.º



PROVINCIAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Registrado en la Sección de Fomento al folio *2 vuelto* del libro correspondiente.

El Secretario,



Alonso de Irujo

Diligencia En el día de hoy se hace entrega al aforzado
del título, plan y papel de pago de la mina titulada
"Auguste n.º 12"

Pamplona 7 diciembre de 1903.

El Oficial de la Sección,

Pablo Sotomayor

Recibi

Manuel Martinez

EXCMO. SEÑOR

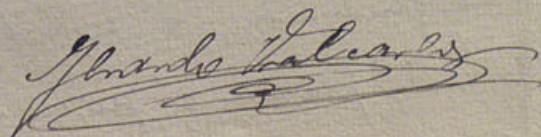
GERARDO VALCARLOS, como mandatario verbal del Señor Gerente de la Sociedad anónima "Minas de Los-Arcos" a V.E. respetuosamente expone: Que según acredita con la certificación del Registro de la Propiedad de Estella, que a título de devolución acompaña, la indicada Sociedad es propietaria de la mina de cobre llamada "AUGUSTE n.º.12" cuyo expediente tiene el num 1733 situada en jurisdicción de Torralba, término de Bajobre, de seis pertenencias, que se describe en dicha certificación y la cual se halla inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, y resultando que los cánones que se satisfacen o las cartas de pago justificativas de sus pagos vienen extendidas a nombre del anterior propietario D. Willian Egan, es por lo que solicito que previa comunicación a la Direccion general de contribuciones y orden que dé ésta a la Delegacion de Hacienda de esta provincia de Navarra, se extiendan en lo sucesivo las cartas de pago de los cánones de la repetida mina a nombre de la Sociedad propietaria titulada "Minas de Los-Arcos", mediante el oportuno asiento traslativo de dominio.

Por lo que

A V.E.SUPLICO que habiendo por presentado este escrito con la certificación del Registro de la Propiedad, cuya devolución intereso, se sirva, previos los trámites indicados, acordar el cambio de dominio de la mina de cobre llamada "AUGUSTE n.º.12" sita en jurisdicción de Torralba, término de Bajobre, de seis pertenencias, que corresponde a mi representada la Sociedad "Minas de Los-Arcos", extendiendose en su virtud las cartas de pago de los cánones a nombre de ésta.

Gracia que no duda alcanzar de V.E. cuya vida Dios guarde muchos años.

Pamplona, primero de Enero de mil novecientos veintiuno.



EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Provincia Pamplona 29 Enero de 1921

Visto el escrito que precede con la certificación que al mismo se acompaña, librada por el Registrador de la Propiedad de Estella, remitire a la Jefatura de Minas para conocimiento e informe.



El Gobernador
M. de la Cueva

Dilige Hay cumplido lo que se ordena por la providencia anterior.

Pamplona 29 Enero 1921

El Jefe de Minas
J. Montealegre

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

Don Sebastian de Eren de 1921

El Ingeniero Jefe,



J. Berch

Informe. Altrao al Gobernador civil.

Vista la certificación expedida con fecha 20 de Noviembre de 1920, por D. Mario Jimenez Laa', Registrador interno de la Propiedad de Estella (provincia de Navarra) en la que consta que la mina "Auguste n.º 12", n.º 1733, aparece inscrita, por título de adquisición, a nombre de la Sociedad "Minas de Los Arcos", precede, a juicio de esta Jefatura, acceder a la presente solicitud, declarando el cambio de dominio

á favor de esta retención y remitiendo la corres-
pondiente certificación á la Dirección General
de Contribuciones Impuestos y Rentas
Y. S. I. no obstante, se servirá resolver.

San Sebastian 5 de Febrero de 1924

Al Ingeniero Jefe



Manuel B. A. Floridi

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastian 5 de Febrero de 1924

El Ingeniero Jefe,



Manuel B. A. Floridi

Com-

Providencia 908 1001

forme con el anterior dictamen de la
Jefatura de Minas, ejecutase.

Pamplona 20 de Marzo de 1922.

El Gobernador int^o

L. J. J. J. J.



Siligencia.- En el día de hoy se da cumplimiento
a la anterior providencia.

Pamplona 22 de Marzo de 1922.

El Secretario int^o

M. de la Cruz

Providencia.- Visto el escrito que me ha dirigido D. Antonio Jover, en representación de la Compañía Minas de Los Arcos, renunciando la mina *Augusta* n.º 12 expediente n.º 1722 y visto así mismo el informe favorable emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, con el que estoy conforme, vengo en admitir dicha renuncia, declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno de la citada mina. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial, notifíquese al interesado, dando cuenta a la Dirección general de Rentas Públicas oportunamente y advirtiéndolo:

1º Que conforme a lo establecido por el R.D. de 18 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho que conforme al art.º 149 del Reglamento general minero, han de transcurrir para que sea firme esta providencia.

2º Que si se presenta un solo solicitante, será admitida y tramitada su solicitud, pero si se presentasen varios, serán admitidos todos, previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho R.D.; y

3º Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas instancias, son de 10 a 14 los días laborales.

Pamplona 10 de Enero de 1930.
El Gobernador

Manuel Pizar Roldán

Diligencia.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 10 de Enero de 1930.
El Secretario

Manuel Pizar Roldán

Vean exp. de Aum. n.º 76

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O Que por providencia del Sr. Gobernador de diez del actual, inserta en el Boletín Oficial de quince del corriente y por tanto firme el día de ayer, dada a petición de la parte interesada y de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, ha sido caducada la mina de cobre denominada "Auguste nº 12", expediente número mil setecientos treinta y tres, de seis pertenencias, que era de la propiedad de la Sociedad "Minas de Los Arcos".

Igualmente certifico que el escrito de renuncia de la expresada mina, tuvo entrada en este Gobierno el día veinticuatro de Diciembre último.

Para que conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo catorce del Reglamento sobre la tributación minera, expido la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil en Pamplona a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta.

Vtº Bnº

El Gobernador